

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

MORENA: Movimiento de Regeneración Nacional.

NAH: Nueva Alianza Hidalgo.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

Visto el expediente número IEEH/COALI/DIP/002/2021 formado con motivo de la solicitud de modificación de Convenio de Coalición Parcial que presentan los partidos políticos PVEM, PT, MORENA Y NAH para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el cual habrá de renovarse el Congreso del Estado de Hidalgo, misma que fue ingresada en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el Consejo General procede a su resolución de modificación del Convenio de Coalición considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El quince de diciembre del año dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 tendente a la renovación del Congreso del estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Electoral.
2. El dos de enero del año dos mil veintiuno, se aprobó resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se otorgó el registro a la Coalición “Juntos Haremos Historia en Hidalgo” que presentaron los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Nueva Alianza Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
3. El veinticinco de enero de presente año, se emitió resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el expediente TEEH-RAP-PESH-002/2021 y acumulados, mediante el cual se confirma la procedencia del registro de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Hidalgo” en el expediente IEEH/CG/R/002/2021.
4. Por otra parte, el día veintiséis de febrero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de Instituto Estatal Electoral solicitud de modificación de Convenio de Coalición Parcial -y sus anexos- suscrito por las representaciones de los partidos políticos PVEM, PT, MORENA Y NAH, para contender en la elección de Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el cual habrá de renovarse el Congreso del Estado de Hidalgo.
5. Es así, que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva turnó a la Dirección Ejecutiva Jurídica el documento de modificación del Convenio de Coalición, para que, con fundamento en el artículo 79, fracción V, inciso m) del Código Electoral, dicha área efectuara el análisis y estudio respecto a la procedencia de las modificaciones al Convenio

CONSEJO GENERAL

6. De igual manera cinco de marzo del año en curso se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito signado por el representante de partido MORENA, acreditado ante el Consejo General y representante de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Hidalgo”, mediante el cual en alcance el exhibe acuerdo número CPEHGO/01/2021, emitido por el Consejo Político Estatal en Hidalgo del Partido Verde Ecologista de México.
7. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos presentados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia del Consejo General

8. Los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
9. Ahora bien, el artículo 66, fracción VI del Código Electoral, (en relación con el 277 del Reglamento de Elecciones) contempla que entre otras atribuciones el Consejo General cuenta con la relativa a *“conocer y resolver sobre los convenios de coaliciones, candidaturas comunes y fusiones que celebren los partidos políticos en los términos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos”*.
10. Aunado a lo anterior el Reglamento de Elecciones dispone en el artículo 276 numeral 1 que el Convenio debe ser presentado ante la Presidencia del Consejo General o ante la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local.

11. De igual manera en el artículo 279, contempla que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

II. Derecho de los Partidos Políticos para modificar el convenio de coalición

12. El artículo 41 de la Constitución preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público y que los mismos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
13. El artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el Convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, lo que en la especie acontece a partir del 20 de marzo del 2021, y hasta el 24 de marzo del 2021, en las Diputaciones.

III. Estudio de fondo

14. La solicitud de modificación al Convenio de Coalición Parcial que presentan los partidos políticos PVEM, PT, MORENA y NAH, fue ingresado con oportunidad, ya que como quedó precisado en el apartado de “Antecedentes” fue registrado en la Oficialía de Partes el día veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, es decir, dentro del periodo legal para hacerlo, lo cual se encuentra apegado a lo establecido en el artículo 92 de la LGPP.
15. El artículo 88 de la LGPP dispone que la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

16. Que el artículo 279, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones determina que la solicitud de registro de modificación deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento antes referido, así como que en dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita, debiendo anexar en medio impreso, el convenio modificadorio con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión. doc.
17. Por otra parte, resulta necesario traer a colación que el artículo 276 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones contempla los documentos que los partidos políticos debieron presentar anexos a la solicitud de registro del convenio de coalición, los cuales se desglosan de la siguiente manera.

"Artículo 276

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión.doc;*
- e) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a puestos de elección popular.

e) Plataforma Electoral de la Coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión.doc

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de lo sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias. a fin de probar que el partido político contiendo en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de lo sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*
- e) Toda la información y elementos de convocatoria adicionales que permitan al Instituto o al OPL verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptado de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.*

IV. Registro de Modificaciones al Convenio de Coalición

18.El análisis al que se contrae el presente estudio obedece que a efecto de contar con la certeza de que el órgano competente la Comisión Coordinadora de la Coalición sesionó válidamente y aprobó las modificaciones del convenio de coalición cuyo registro se solicita, se debieron presentar ante este Consejo General las documentales a que hace referencia el artículo 276, numeral 2, incisos a), b) y c) del Reglamento de Elecciones, tales como:

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de Dirección Nacional, que obran dentro del expediente formado para la resolución de registro de la Coalición Juntos Haremos Historia en Hidalgo, en caso que los Partidos Políticos Nacionales y Estatal en caso de Partidos Políticos Estatales, que cuenten con facultades estatutarias, a fin de aprobar la modificación, anexando la convocatoria respectiva, el orden del día, acta o minuta de la sesión, en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan verificar que la decisión partidaria de modificar la cantidad de distrito en las cuales van a postular candidatos y quién va encabezar en los distritos electorales, asimismo la modificación del porcentaje de aportación de financiamiento público para la campaña electoral del cada partido integrante de la convocatoria, fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido.

Modificación

19. En ese orden de ideas y tal como han quedado establecidos en los antecedentes de la presente Resolución, la representación legal de la Coalición presentó el convenio modificatorio al Convenio de Coalición parcial celebrado por la Comisión Coordinadora de la Coalición, del cual se desprende la modificación de la cláusula Décimo Quinta y su Anexo de Convenio de Coalición, y que para ello se procedió con el análisis correspondiente, como a continuación se precisa:

Convocatoria

20. Del análisis efectuado a la Convocatoria a la Sesión de la Coalición del día 22 febrero 2021, se advierte que ésta fue emitida con 1 día de anticipación, en razón de que la sesión se llevó a cabo el 23 de febrero del 2021 y suscrita por el ciudadano Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, quien cuenta con las facultades para expedir la Convocatoria, conforme a lo estipulado en el Convenio de Coalición. En ella se indican los puntos a tratar, estableciéndose el lugar, fecha y hora para su celebración. Asimismo, conteniendo el siguiente:

Orden del día

- 1.Registro de asistencia.
- 2.Declaración de quórum
- 3.Lectura, discusión, en su caso. Aprobación del orden del día.
- 4.Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición Electoral que celebran MORENA, PVEM, PT en el Estado de Hidalgo y Nueva Alianza Hidalgo.
- 5.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
- 6.Clausura.

Quórum legal

De la revisión efectuada a la "Lista de asistencia" y el "Acta de la Sesión", se encuentra plasmadas las firmas de los ciudadanos; Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; Minerva Citlali

Hernández Mora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; Silvano Garay Ulloa, Comisionado Político Nacional de PT en Hidalgo; José Alberto Benavides Castañeda, Comisionado Político Nacional del PT en Hidalgo; Octavio Magaña Soto, Delegado Nacional del Partido Verde Ecologista de México y Juan José Luna Mejía, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo. Asimismo, en el acta de la referida sesión, dan cuenta de la presencia de estos. Por lo que habiendo asistido 6 ciudadanos de 6 miembros que actualmente integran la Comisión Coordinadora de la Coalición, se determina que existió quórum para la celebración de la Sesión referida.

Acta de Sesión de la Comisión Coordinadora de la Coalición

23. Que del análisis respectivo al Acta de Sesión, se desprende que en dicha sesión se desahogaron los puntos del orden del día, tomándose los acuerdos relativos con respecto al punto número 4 y 5 del orden del día, esto al tenor de lo que a continuación se transcribe:

“...4. Considerando que el proyecto fue discutido con anticipación, se consultó a las y los presentes si se omitía la lectura del mismo para ponerse a votación de inmediato. No habiendo objeciones, se omitió la lectura y se tomó la votación, aprobándose por unanimidad de las y los presente...”

“...5. Se consultó a las y los presentes si el acta de la I Reunión se daba por leída y aprobada. Al no haber objeciones, se aprobó por unanimidad dar por leída y aprobada el acta de la presente reunión...”

24. En dicha reunión se aprobaron las modificaciones al Convenio de Coalición, “Juntos Haremos Historia en Hidalgo”, por lo cual se insertan en los siguientes cuadros comparativos:

Respecto al Convenio de Coalición:

**CAPÍTULO TERCERO
 DE LAS MODIFICACIONES**

DÉCIMA QUINTA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

Anterior	Modificada
<p>...7. Las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campaña de conformidad a la Ley Electoral, de acuerdo a lo siguiente: Para las candidaturas postuladas por la Coalición electoral parcial “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integran la LXV Legislatura del Congreso del estado de Hidalgo para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Morena aportará el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; • PVEM aportará el 40% del monto total que percibe del financiamiento público de gastos de campaña; • PT aportará el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y • PARTIDO NUEVA ALIANZA 	<p>...7. Las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campaña de conformidad a la Ley Electoral, de acuerdo a lo siguiente: Para las candidaturas postuladas por la Coalición electoral parcial “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integran la LXV Legislatura del Congreso del estado de Hidalgo para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Morena <u>aportará el 83% del monto total</u> que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; • PVEM aportará el 40% del monto total que percibe del financiamiento público de gastos de campaña; • PT aportará el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y • PARTIDO NUEVA ALIANZA

CONSEJO GENERAL

HIDALGO aportará el 56% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña	HIDALGO <u>aportará el 77% del monto total</u> que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.
---	---

Respecto al Anexo del Convenio de Coalición:

Anterior			Modificada		
Distrito Local Hidalgo	Cabecera	Partido	Distrito Local Hidalgo	Cabecera	Partido
1	Zimapán	PVEM	1	Zimapán	PVEM
2	Zacualtipán de Ángeles	PANALH	2	Zacualtipán de Ángeles	NAH
5	Ixmiquilpan	PT	3	San Felipe Orizatlán	NAH
6	Huichapan	PVEM	5	Ixmiquilpan	PT
7	Mixquiahuala de Juárez	MORENA	6	Huichapan	PVEM
8	Actopan	MORENA	7	Mixquiahuala de Juárez	MORENA
9	Metepec	PANALH	8	Actopan	MORENA
10	Apan	PT	9	Metepec	NAH
11	Tulancingo de Bravo	MORENA	10	Apan	MORENA
12	Pachuca de Soto	PT	11	Tulancingo de Bravo	MORENA
13	Pachuca de Soto	PVEM	12	Pachuca de Soto	PT
14	Tula de Allende	PVEM	13	Pachuca de Soto	PVEM
15	Tepeji del Ría de Ocampo	PT	14	Tula de Allende	PVEM
18	Tepeapulco	PANALH	15	Tepeji del Ría de Ocampo	PT
			17	Villas del Álamo	PT
			18	Tepeapulco	NAH

25. Una vez efectuada la verificación y análisis de las modificaciones efectuadas al Convenio de la Coalición denominada “Juntos Haremos Historia en Hidalgo” y del soporte documental señalado anteriormente, se determina que en apego

a lo dispuesto **en la Cláusula Cuarta, numeral 1 del Convenio de Coalición**, la Comisión Coordinadora llevó a cabo una serie de actos para realizar la modificación de las Cláusula Décima Quinta y su Anexo de convenio de coalición como se desprende de las convocatorias, listas de asistencia, actas de las asambleas y documentos anexos.

26. Por las consideraciones que han quedado vertidas en la presente resolución y dado que del análisis de la documentación presentada por los partidos políticos PVEM, PT, MORENA y NAH cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad electoral aplicable, resulta procedente conceder la modificación del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia en Hidalgo” para contender en la elección de Diputadas y Diputados Locales en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el próximo seis de junio de dos mil veintiuno, misma que deberá cumplir con las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Por tanto, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación del Convenio de la Coalición parcial “Juntos Haremos Historia en Hidalgo” que presentan los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y nueva alianza hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. Notifíquese a la Coalición “Juntos Haremos Historia en Hidalgo” la presente Resolución.

TERCERO. Publíquese lo resuelto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese esta Resolución por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de marzo 2021.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.